

teruado en el asunto, para impulsar esta pretension

Aureolo de los En conformidad de lo resuelto en Cavildo de ocho del conuente
General de Confiteros sobre la instancia de los Vendedores del Gremio de Confiteros para
el arreglo de sus Generos, y Comision conferida a los Caballeros Fieles
Executores; Sebio lo que informan en el asunto, precedidas todas
las noticias y abexiguaciones q^{ta} han estimado combenientes para
la mejor instruccion y conocim^{to}, y en esta forma sigue

La libra de Biscochos q^{ta} llaman de S^{ta} Ant^o o de Yemas; a seis R.

La de Simon, y Canela a seis R y medio

La de Sereni, y Calados a siete R.

La de Lustrados a nueve R.

La de Espumas de Sereni, y duras a nueve R y medio

La de Dulces Pardos a siete R y medio

La de Mostachones a seis R.

La de Masapanes a siete R.

La de Yemas a nueve R.

La de Pastillas; Catamelos, y Alfanique a diez R.

La de Arucas Candee a doce R.

La de Canelones a diez R.

La de Peladillas, y Almendras garapiñadas a seis R y medio

La de Peladillas blancas a seis R.

La de Anises de todas clases a siete R.

La de Ynso a ocho R y medio

Y la Ciu^d habiendo sido ello arreglado tratado, y conferido sobre to-
do lo q^{ta} comprehende; se conformo con el = Y Acordo segun de
y cumpla; procurando su entera observancia los Caballeros Fie-
les Executores; y q^{ta} no se innobe por haora en otros precios.